

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Sres. Suscritores. . . . 20 rs.  
por 6 idem. . . . . 36 id.  
Se suscribe en la imprenta de Martinez, calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por 3 meses franco de porte 30 rs.  
Por 6 idem. . . . . 56 id.  
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 303.

SECCION DE GOBIERNO.

Por extraordinario recibido en la tarde de hoy, me comunica el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 10 del actual la Real orden siguiente.

„A las diez y media de esta noche se han celebrado en el Real Palacio y salon del Trono ó de Embajadores la solemne ceremonia de los desposorios de S. M. la Reina nuestra Sra. (Q. D. G.) con su augusto primo el Sermo. Sr. Infante Don Francisco de Asis Maria; y los de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda, su hermana, con S. A. R. el Principe Antonio Maria Felipe Luis, Duque de Montpensier, y S. M. tiene señalada la hora de las once de la mañana del próximo dia 11 para que sus velaciones tengan efecto en el Santuario de nuestra Sra. de Atocha. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y que disponga se publique este fausto acontecimiento para satisfaccion de los habitantes de esa provincia.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden precedente para los fines que en ella se indican. Santander 12 de Octubre de 1846.—Manuel Garcia Herreros.

CIRCULAR NUMERO 304.

SECCION DE GOBIERNO.

„El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion

de la Peninsula, con fecha 8 del actual me comunica la Real orden siguiente.

S. M. la Reina (q. d. g.) se ha dignado resolver que el diez del actual se celebren sus desposorios con S. A. R. el Infante D. Francisco de Asis Maria, y los de su augusta hermana la Infanta Doña Maria Luisa Fernanda con el Principe Antonio Maria Felipe Luis de Orleans, Duque de Montpensier, verificándose las velaciones en el siguiente dia 11. De su Real orden anuncio á V. S. la proximidad de tan fausto acontecimiento para que se sirva disponer su publicacion, y las fiestas consiguientes en los dias que designará V. S. mas próximos al recibo de esta orden. Es su voluntad encargue á V. S. que estas fiestas y regocijos públicos se acomoden á los hábitos y costumbres del pais, procurando que se verifiquen con los menos gastos posibles, que serán de abono á ese Gobierno político, y á los pueblos respectivamente, y quiere que tales dias se distinguan señaladamente dando algun socorro segun su prudencia á los pobres presos y á los desvalidos que se encuentran en los establecimientos de beneficencia ó en sus casas faltos de auxilio para sus dolencias ó necesidades. Lo digo á V. S. para su inteligencia, satisfaccion y cumplimiento.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Y á fin de que los pueblos puedan demostrar cumplidamente la que ha de inspirarles el fausto suceso de la boda de S. M. y A., los Alcaldes pondrán las fiestas y regocijos públicos que deben celebrarse en los suyos respectivos, fijando próximamente el dia en que hayan de verificarse, y teniendo presente que han de ser arreglados á las costumbres de los pueblos, causando los menos gastos posibles, y particularmente el recuerdo que han merecido al piadoso corazon de S. M. los desgraciados, cuyo alivio y socorro desea. Santander 12 de Octubre de 1846.—Manuel Garcia Herreros.

CIRCULAR NUMERO 305.

## SECCION DE GOBIERNO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 24 de Setiembre último, me ha comunicado la Real orden siguiente.

„Aunque por el artículo 30 del capítulo 3.º del Reglamento de 9 de Octubre de 1844 está obligada la Guardia civil á rondar continuamente en los caminos y puntos que ofrecen habitualmente alguna inseguridad, conviene que los Alcaldes cooperen por su parte á hacer mas eficaz la accion de aquella fuerza. Con este fin ha tenido á bien la Reina (q. d. g.) ordenarme decir á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que prevenga á los Alcaldes den aviso, siempre que les sea posible al Gefe del destacamento de la Guardia civil del término de su ayuntamiento de la aparicion en él de cualquiera persona sospechosa, para que con esta noticia pueda ser observada en sus movimientos y acciones.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su cumplimiento por parte de los Alcaldes ordinarios y pedáneos. Santander 12 de Octubre de 1846.—  
Manuel Garcia Herreros.

CIRCULAR NUMERO 306.

## SECCION DE FOMENTO.

Debiendo procederse á la renovacion de la Junta directiva del camino de Laredo á Castilla, en conformidad á lo prevenido por la Direccion general de ellos y Real orden de 14 de Febrero de 1842, cada uno de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan, nombrarán un comisionado facultado ampliamente como interesados en la construccion del citado camino y provisto del competente poder para elegir la persona que deba representarlos á todos ellos en la Junta directiva, á cuyo efecto concurrirán el dia 9 del próximo mes de Noviembre al pueblo de Ampuero, donde bajo mi presidencia se celebrará la Junta general.

Con el propio objeto se unirán dicho dia en el citado pueblo de Ampuero los representantes de los accionistas y prestamistas que tambien se nombran al pie de este anuncio, debiendo antes acordar entre sí quienes hayan de representarles, á razon de uno por cada cuarenta acciones ó sean 80000 rs. en préstamo ó censo, segun lo prevenido en la citada Real orden de 14 de Febrero de 1842. Santander 12 de Octubre de 1846.—  
Manuel Garcia Herreros.

*Valles y pueblos.*

Ampuero, Argoños, los pueblos del antiguo Valle de Carriedo, Castro Urdiales y pueblos de su Ayuntamiento, Cereceda, los pueblos de la antigua junta de Cesto, los de la antigua junta de Cudeyo, Colindres, Escalante, Valle de Guriezo, Marron, Laredo, Valle de Liendo, Limpias, Moncalean, Noja, la Vega de Pas, Oriñon, los pueblos de la antigua junta de Parayas, los del Valle de

Penagos, los de la antigua junta de Rivamontan, los del Valle de Ruesga, S. Roque de Riomiera, S. Pedro del Romeral, Santoña, Seña, los pueblos del Valle de Soba, los de la antigua junta de Siete Villas, los del Valle de Villaescusa, Villaverde de Trucios, Udalla, los pueblos de la junta de Voto, y los del Valle de Valderredible.

*Prestamistas y accionistas.*

D. Francisco Ruiz de la Mier y D.<sup>a</sup> Gerónima de Revellon, vecinos de Laredo; D. Juan Manuel Guilez, vecino de Marron; D.<sup>a</sup> Teresa de Sopena, de Limpias; D. José Mendina, de Liendo; D. Celedonio Cañarte, D. Pedro de la Gándara Riva, D. Matias del Castillo, D. Matias de Suastegui, vecinos de Laredo. El cabildo eclesiástico de Liendo; D. Francisco Tagle, D. Felipe de Aro, D. Pedro de Arce Asas, D. José Gomez Lopez, de Laredo; D. Francisco del Campillo, de Liendo; D. Sebastian de Hebro, como administrador del hospital de Balmaseda y de la obra pia de villa de Sta. Maria de Laredo, de donde es vecino. D. Juan Gonzalez Aguirre, de Limpias; Doña Jacoba Palacio, de Laredo; D. Miguel Alvo Lombera, de Limpias; D. Francisco Gutierrez, de Laredo; D. Francisco Gonzalez, de Laredo. Como apoderado de varios interesados, D. Juan Manuel del Rivero y hermanos, de Limpias, los herederos de D. Francisco Martinez, D. José Miguel Ordozgoiti, D. Pedro Estevanot, D. Antonio Ostolaza y D. José Manuel Cacho y Tagle.

CIRCULAR NUMERO 307.

## SECCION DE GOBIERNO.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 5 del corriente me dice lo siguiente.

„El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 3 del corriente me dice lo que copio.—  
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—  
Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Marina lo que sigue.—El Capitan general de Cataluña en comunicacion fecha 27 de Setiembre último, y con referencia á la que ha recibido del Cónsul de S. M. en Perpiñan, dice que la noche del 16 al 17 han desaparecido de Bourges los tres personajes carlistas cuya copia de sus filiaciones incluyo á V. E. de orden de S. M. para que en el Ministerio de su digno cargo obren los efectos, que son consiguientes, y se tenga conocimiento de este hecho. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento con copia de las que se citan. Lo que traslado á V. S. con inclusion de copia de las filiaciones que se citan para su conocimiento, advirtiéndole á V. S. que caso de presentarse algun individuo con las señas espresadas se detenga hasta averiguar su procedencia, dándome conocimiento de cualquiera que se aprenda bajo estas señas. Lo que me ha parecido oportuno transcribir á V. S. con remision de copia de las filiaciones que se expresan para su conocimiento y por si tiene á bien comunicar las órdenes convenientes, para que sea detenida cualquiera persona que

se presente con las indicadas señas, para los efectos que previene dicho Excmo. Sr."

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes, Comisarios y demás dependientes de protección y seguridad pública, así como de los destacamentos de Guardia civil, quienes en el caso de presentarse cualquiera de las personas que se citan en sus respectivos términos procederán a su captura dándome inmediatamente parte. Santander 12 de Octubre de 1846. =Manuel Garcia Herreros.

Capitanía general de Burgos.—E. M.—Capitanía general de Cataluña.—E. M.

*Señas generales de D. Juan Montenegro.*

Mariscal de Campo al servicio del Conde de Monte-molin, refugiado en Bourges, natural de España, estatura 1 metro y 75 centímetros, edad 52 años, pelo castaño y canoso, frente alta y encorbada, cejas castañas, ojos azules y muy expresivos, nariz aguileña, boca mediana, barba redonda y castaño oscura, cara obal, color moreno colorado. Señas particulares.—Bigotes largos.—Es copia.—Tovar.—Es copia.—Breton.—Es copia.—Hay un sello del Ministerio de la Guerra.

Capitanía general de Cataluña.—E. M.

*Señas generales de D. Joaquín Julian Alzaa.*

General al servicio del Conde de Monte-molin, natural de España, edad 40 años, estatura 1 metro y 72 milímetros, pelo negro, frente regular, cejas negras, ojos oscuros, nariz bien hecha, boca mediana, barba redonda y negra, cara obal, color fresco. Señas particulares.—Bigote corto y fuerte, patillas cortadas, habla mal el francés, á su acento cortado parece más inglés que español.—Es copia.—Tovar.—Es copia.—Breton.—Es copia.—Hay un sello del Ministerio de la Guerra.

Capitanía general de Cataluña.

*Señas particulares de D. Romualdo Maria Mon.*

Secretario del Conde de Monte-molin, natural de España, refugiado en Bourges, edad 45 años, estatura 1 metro y 70 milímetros, pelo gris mezclado, frente alta, cejas castañas oscuras, ojos gris, nariz gruesa, boca grande, barba redonda y con pelo gris, cara llana, color moreno.—Es copia.—Tovar.—Es copia.—Breton.—Es copia.—Hay un sello del Ministerio de la Guerra. Son copias.—El Brigadier Gefe de E. M.—Leonardo Bonet.—Son copias.—El Brigadier Comandante general, Echaluze.

CIRCULAR NUMERO 308.

#### SECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y Celadores de protección y seguridad pública de esta provincia averiguarán el paradero de los soldados desertores, cuyos nombres y señas se expresan á continuación, y caso de ser habidos, los remitirán con toda seguridad á disposición del Sr. Comandante general de esta provincia. Santander

12 de Octubre de 1846.—Manuel Garcia Herreros.

#### NOMBRES Y SEÑAS.

Eustasio Martinez, soldado del Regimiento infantería Reina Gobernadora, natural de Madrid, edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba lampiña, estatura 5 pies.

Francisco de Paula, soldado del Regimiento infantería de Córdoba, natural de Castro-urdiales, edad 18 años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, color bueno, barba nada, estatura 5 pies, 1 pulgada y 6 líneas.

#### Intendencia de la provincia de Santander.

Con fecha 7 del actual me dice el Administrador de Contribuciones directas lo que sigue.

„Teniendo esta Administracion noticias de que en la provincia hay varios agrimensores, y no constando en las matrículas más que un corto número de ellos, convendrá se sirva V. S. oficiar á todos los Ayuntamientos, á fin de que manden una nota de los que haya en cada uno de ellos á fin de que esta Administracion en su vista pueda proceder á confrontar las espresadas matrículas y ver los que se hallan comprendidos para en su vista proponer á V. S. las medidas que convengan en bien de los intereses de la Hacienda.“

Lo que comunico á vds. para que en su vista se sirvan remitir á esta Intendencia la nota que se pide en un término que no pase de 15 dias desde la insercion de esta disposicion en el Boletín oficial. Santander 9 de Octubre de 1846.—Cleto. Marcelino de Ardanáz.

LIC. DON COSME JULIAN DE MENDIETA, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por última vez á Cristobal Cobo (a) el Tobin, natural de Miera para que en el perentorio término de 27 dias desde que este edicto se inserte en el Boletín oficial de la provincia se presente en mi tribunal á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que estoy instruyendo por heridas causadas á Fernando Alonso, vecino de Riva; pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, con apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, y se entenderán con los estrados del tribunal las diligencias sucesivas que le pararán el mismo perjuicio que si se le notificasen á él en persona. Ramales y Octubre 3 de 1846.—Cosme Julian de Mendieta.—Por su mandado, Mateo de Ranero y Rubiano.

DON WENCESLAO RUGAMA,

Juez de primera instancia del partido de Entrambasaguas, provincia de Santander.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes fincados por muerte del presbítero D. Martin Meliton de la Cotera, capellan que fué en el pueblo de Gajano en este partido, para que en el término de 30 dias contados desde la insercion de este edicto en

el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía del actuariá deducirle en forma por sí ó por medio de apoderado con poder bastante; con prevencion de que pasado dicho término sin verificarlo dará al expediente el curso que en justicia corresponda, parándoles entero perjuicio. Dado en Entrambasaguas á tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis.—Wenceslao de Rugama.—Por su mandado, Antonio de Cubas Pedraja.

*Administracion principal de Bienes nacionales de la provincia de Santander.*

Distrito de Reinosa.—Arrendamiento de fincas.

Declarado en quiebra el remate que se habia efectuado de varias fincas rústicas radicantes en el pueblo de Riosco, partido de Reinosa, que fueron del beneficio y fábrica de su iglesia, ha vuelto el Estado á su posesion por resolucion de la Junta superior de ventas. En su consecuencia se procederá al arrendamiento por tres años de las mismas, á contar con frutos de 1837 al de 1839 ambos inclusives, bajo el presupuesto de trescientos reales en cada uno. Al intento tendrá lugar el remate y adjudicacion al mejor postor, el dia 19 del corriente á las once de la mañana en la casa consistorial de la villa de Reinosa con asistencia del Sr. Alcalde, Procurador síndico y Secretariodesu Ayuntamiento, y la del Administrador subalterno de aquel distrito, en cuyo poder se encuentra el pliego de condiciones. El remate será único. Santander 9 de Octubre de 1846.—Tomás C. Agüero.

*Bienes nacionales.—Administracion Subalterna del 7.º distrito.*

ARRENDAMIENTO DE BIENES NACIONALES.

En el dia 24 de este mes de Octubre á la hora de las 10 de la mañana, con asistencia del Señor Alcalde constitucional de Valderredible, del Regidor síndico de su Ayuntamiento, del infrascrito Administrador Subalterno de Bienes nacionales del 7.º distrito en la provincia, y del escribano ó secretario que se designe, se verificará en la casa consistorial de dicho Ayuntamiento de Valderredible por medio de remate público, el arrendamiento de las fincas rústicas y urbanas, que pertenecen al Estado, por traer su origen de las iglesias, sus fábricas, ermitas, cofradias y santuarios del Clero secular, y que no son comprendidos en la devolucion, y que se hallan situados en el Ayuntamiento de dicho Valderredible, que pertenece al partido judicial de Reinosa; cuyo arrendamiento se hará por 3 años á contar con frutos del año que viene de 1847 hasta el 49 inclusive.

En igual orden por el propio tiempo y con la concurrencia de los Alcaldes y Regidores síndicos de los Ayuntamientos de Suso y Marquesado de Argueso, tendrá efecto en el pueblo de Espinilla el dia 20 de dicho mes de Octubre á las 10 de su mañana el arrendamiento de los bienes de la misma procedencia, existen en los dos dichos Ayuntamientos, partido judicial de Reinosa.

El presupuesto y condiciones estan de manifiesto en esta Administracion Subalterna, las que

tambien se harán presentes en el acto del remate. Reinosa y Octubre 7 de 1846.—El Administrador subalterno, Joaquin Gomez Rubio.—Es copia, Tomás Celedonio Agüero.

*Junta nacional gubernativa de caminos de Laredo á Castilla.*

Estado que demuestra las cantidades, que ha recaudado esta Junta desde 1.º de Julio del año corriente hasta 30 de Setiembre del mismo.

Reales. Mrs.

Por cuenta del total producto en el año anterior del portazgo de Trespaderne. . . . .	1666
Id. id. de los arbitrios del Beron de Mena. . . . .	2500
Id. id. de los arbitrios de los puntos occidentales de la provincia. . . . .	2014
Por cuenta del producto en el año presente del portazgo y arbitrios de Limpias. . . . .	5895 25
Id. del portazgo y arbitrios de Agüera Montija. . . . .	25000
Id. del portazgo de la Nestosa. . . . .	3000
Id. de los arbitrios del Berron de Mena. . . . .	2000
Id. de los arbitrios de Bárcena de Espinosa. . . . .	333 10
Por lo que han pagado á cuenta de sus descubiertos, los pueblos contribuyentes. . . . .	123
<b>Total. . . . .</b>	<b>42532 4</b>

NOTA. En el primer semestre de este año se recaudaron tambien por cuenta del producto del portazgo y arbitrios de Agüera Montija perteneciente al mismo 25018 rs. 22 mrs

Ampuero 6 de Octubre de 1846.—V. B., Ribas Pico.—Nicasio de Agüero, secretario.

*Instituto superior de Santander.*

La Reina (q. d. g.) se ha servido disponer, por Real orden de 8 del actual, que los alumnos de las Escuelas públicas del Reino disfruten de vacaciones hasta el dia 21 del presente, permitiendo igualmente que en el propio tiempo sean admitidos á matrícula los que no se hubieren presentado á ella en la época señalada por el reglamento.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de todos los interesados. Santander y Octubre 12 de 1846.—Celestino Alonso, secretario.

El 1.º del corriente Octubre se estraviaron en el pueblo de Quintanilla Canduela dos vacas de la pertenencia de Doña Francisca de Mier, vecina de la Hoz, Ayuntamiento del Marquesado de Argueso, partido de Reinosa: son de ocho á nueve años, color tasugo claro, las dos orejas abiertas, y la una cortada la mitad. En la librería de D. Francisco Perez en Reinosa, y en dicho pueblo de la Hoz, darán todas las señas y demás.

Imp. y lit. de Martinez.